

DECLARACION RESPONSABLE AMBIENTAL

<input type="checkbox"/>	DECLARACIÓN RESPONSABLE AMBIENTAL (1)	<input type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN (2)
--------------------------	---------------------------------------	--------------------------	------------------

TITULAR	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:				D.N.I. / C.I.F.:			
	DOMICILIO:				NÚMERO:	PLANTA:	CÓDIGO POSTAL:	LOCALIDAD:
	TELÉFONO:		MÓVIL:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:			

REPRESENTANTE	REPRESENTANTE:				D.N.I. / C.I.F.:			
	DOMICILIO:				NÚMERO:	PLANTA:	CÓDIGO POSTAL:	LOCALIDAD:
	TELÉFONO:		MÓVIL:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:			

DECLARA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 6 / 2014, DE 25 DE JULIO, DE LA GENERALITAT, DE PREVENCIÓN, CALIDAD Y CONTROL AMBIENTAL DE ACTIVIDADES EN LA COMUNITAT VALENCIANA, PRESENTA DECLARACIÓN RESPONSABLE AMBIENTAL PREVIA A LA APERTURA DE LA SIGUIENTE ACTIVIDAD:

DATOS DE LA INSTALACIÓN	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD / LAS ACTIVIDADES:			
	NOMBRE COMERCIAL:		CÓDIGO / CÓDIGOS CNAE (EPÍGRAFE FISCAL):	
	DIRECCIÓN DEL LOCAL O INMUEBLE:		NÚMERO:	REFERENCIA CATASTRAL:
	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD / LAS ACTIVIDADES:			
	OBRAS REFERENCIADAS			

QUE **DISPONE** DE LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA, QUE **SE CUMPLE** CON TODOS LOS REQUISITOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EXIGIBLES EN LA NORMATIVA VIGENTE PARA LA APERTURA O INICIO DE LA ACTIVIDAD ARRIBA MENCIONADA, QUE **SE COMPROMETE** A MANTENER SU CUMPLIMIENTO DURANTE LA VIGENCIA DE LA ACTIVIDAD, QUE **CONOCE** LA INFORMACIÓN PARA CUMPLIMENTAR LA PRESENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE, QUE **APORTA** LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA DETRÁS, QUE **RATIFICA** QUE LOS DATOS Y MANIFESTACIONES CONSIGNADOS EN ESTE ESCRITO SON CIERTOS Y QUE EL COMUNICANTE **ES CONOCEDOR** DE QUE:

- LA INEXACTITUD, FALSEDAD U OMISIÓN, DE CARÁCTER ESENCIAL, DE CUALQUIER DATO, MANIFESTACIÓN O DOCUMENTO QUE SE ACOMPAÑA A LA DECLARACIÓN RESPONSABLE, DETERMINARÁ LA IMPOSIBILIDAD DE CONTINUAR CON EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES PENALES, CIVILES O ADMINISTRATIVAS A QUE HUBIERA LUGAR.
- QUE EL AYUNTAMIENTO PODRÁ COMPROBAR EN CUALQUIER MOMENTO, LA VERACIDAD DE TODOS LOS DATOS Y DOCUMENTOS APORTADOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE LA NORMATIVA APLICABLE EXIJA PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD.

MONÓVAR, a

Fdo: SOLICITANTE / REPRESENTANTE

Información para cumplimentar el modelo 02AA Declaración Responsable

De acuerdo con la normativa vigente en materia de Ambiental, según el Título IV. Régimen de declaración responsable ambiental de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana, se comunicará al Ayuntamiento el inicio de una actividad por el procedimiento de apertura mediante Declaración Responsable Ambiental.

LEY 6/2014, DE 25 DE JULIO, DE LA GENERALITAT, DE PREVENCIÓN, CALIDAD Y CONTROL AMBIENTAL DE ACTIVIDADES EN LA COMUNITAT VALENCIANA

DECLARACIÓN RESPONSABLE AMBIENTAL (1)

Artículo 68. Formalización de la declaración responsable ambiental.

1. Con anterioridad a la presentación ante el ayuntamiento de la declaración responsable ambiental, los interesados deberán haber efectuado, de acuerdo con lo establecido en la normativa en vigor, las obras e instalaciones eléctricas, acústicas y de seguridad industrial y demás que resulten procedentes en función de la actividad a desarrollar, así como haber obtenido las autorizaciones o formuladas las comunicaciones que sean legalmente exigibles por la normativa sectorial aplicable a la actividad.

El interesado deberá disponer, para su presentación ante la administración cuando le sea requerido por esta en virtud del control posterior al inicio de la actividad, de la documentación que acredite el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el apartado anterior.

2. La declaración responsable ambiental se formalizará de acuerdo con el modelo que a tal efecto se encuentre disponible en la página web del correspondiente ayuntamiento o, en su defecto, con el que con carácter general ponga a disposición la consellería competente en medio ambiente.

3. En la declaración responsable el interesado manifestará bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en la normativa ambiental para el ejercicio de la actividad que se dispone a iniciar, que posee la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante todo el periodo de tiempo que dure el ejercicio de la actividad.

El ayuntamiento podrá incluir en el contenido de la declaración responsable ambiental la manifestación expresa de cumplimiento de otros requisitos que, aunque no estrictamente ambientales, vengan legalmente exigidos para el funcionamiento de la actividad, sin perjuicio de lo que establezca la normativa sectorial de aplicación.

4. La declaración responsable ambiental, debidamente suscrita por el interesado, debe ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Memoria técnica descriptiva de la actividad.
- b) Certificación suscrita por técnico competente, debidamente identificado mediante nombre y apellidos, titulación y documento nacional de identidad, acreditativa de que las instalaciones cumplen con todas las condiciones técnicas y ambientales exigibles para poder iniciar el ejercicio de la actividad.

Artículo 69. Efectos de la declaración responsable ambiental.

1. La presentación de la declaración responsable ambiental con la documentación indicada en el artículo anterior permitirá al interesado la apertura e inicio de la actividad transcurrido el plazo máximo de un mes desde dicha presentación.

2. Durante dicho plazo el ayuntamiento podrá verificar la documentación presentada y, en su caso, requerir su subsanación, así como efectuar visita de comprobación a la instalación.

3. Si con anterioridad al vencimiento de dicho plazo se efectuase comprobación por los servicios técnicos municipales levantándose acta de conformidad, la declaración responsable surtirá efectos desde dicha fecha.

4. Si de los resultados de la visita se detectasen deficiencias que no tengan carácter sustancial, se otorgará al interesado plazo para subsanar los defectos advertidos. Transcurrido el plazo otorgado, efectuará nueva visita de comprobación con el fin de verificar el cumplimiento de los requerimientos de subsanación indicados.

En caso de incumplimiento debidamente constatado, o en el supuesto de haberse detectado en la visita de comprobación deficiencias insubsanables, el ayuntamiento dictará resolución motivada de cese de la actividad, previa audiencia del interesado.

5. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación de la declaración responsable ambiental sin efectuarse visita de comprobación o, realizada esta, sin oposición o reparo por parte del ayuntamiento, el interesado podrá proceder a la apertura e inicio de la actividad.

6. El interesado podrá solicitar el certificado de conformidad con la apertura. El ayuntamiento vendrá obligado a emitir el mismo en el plazo máximo de un mes.

7. De conformidad con el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación".

MODIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD (2)

Artículo 70. Modificación de la actividad.

1. Cualquier modificación posterior durante el ejercicio de la actividad deberá ser objeto de comunicación al ayuntamiento.

2. Cuando la modificación implique un cambio de régimen de intervención ambiental, se estará a lo establecido en la disposición adicional sexta de la presente ley.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

DOCUMENTOS	1	2
Solicitud normalizada con Declaración Responsable Ambiental.		
Fotocopia DNI del solicitante. En caso de ser una sociedad, fotocopia de escritura de constitución de la misma y del CIF, así como fotocopia de la escritura de poderes a favor del administrador o representante.		
Informe Urbanístico Municipal o copia de la solicitud registrada.		
Fotocopia del alta en IAE. (Epígrafes Fiscales de la actividad)		
Memoria técnica descriptiva y justificativa completa de la actividad, incluida la documentación gráfica.		
Certificación suscrita por técnico competente, debidamente identificado mediante nombre y apellidos, titulación y documento nacional de identidad, acreditativa de que las instalaciones cumplen con todas las condiciones técnicas y ambientales exigibles para poder iniciar el ejercicio de la actividad. Declaración responsable del técnico, si los documentos no están visados o registrados.		
Documentación escrita y gráfica suficiente de la modificación de la actividad prevista.		
Justificante del abono del último recibo de basuras.		
Justificante del abono de las tasas vigentes.		

DECLARACION RESPONSABLE AMBIENTAL

TASA POR LICENCIA PARA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

Artículo 5. BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

1. Base imponible:

a) Actividades que tributen por el Impuesto sobre Actividades Económicas: la base imponible será la tarifa del Impuesto sobre Actividades Económicas que tenga asignada la actividad en el RD 1175/90.

b) Actividades exentas del impuesto sobre Actividades Económicas, la base imponible será:

- Para actividades calificadas como inocuas, entendiéndose por tales las así consideradas por la legislación vigente (Decreto 2414/61): 220,03 €.

- Para actividades calificadas como molestas e insalubres por la legislación vigente (Decreto 2414/61): 551,68 €.

2. Cuota: Establecimientos de primera instalación:

a) Norma General. Como norma general se aplicará sobre la base el 118.9 %.

b) Establecimientos bancarios o de crédito. Satisfarán la cantidad mayor de:

- 325.95 % de la base imponible.

- El valor catastral del inmueble que se ocupe, o el alquiler anual, caso de no ser de su propiedad. Para facilitar la práctica de la liquidación de los derechos establecidos en este punto los interesados, deberán aportar el contrato de alquiler del local o, en su caso, documento que acredite el valor catastral.

c) Actividades molestas, insalubres, nocivas o peligrosas: aparte de la cuantía del punto 2 se establece una cuota fija de 63,77 €.